ANEXO CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL REGIONAL ANTIOQUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, y de acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados SONIA YAMILE ORTEGA CARRILLO, procede al análisis y verificación de los documentos:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Meses	Días	SI	NO
SENA	11/02/2021	23/12/2021	10	12	X	
SENA	03/03/2020	16/12/2020	9	13	X	
CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	16/02/2020	11/12/2020	9	25	X	
SENA	08/02/2019	21/12/2019	10	14	X	
SENA	16/11/2018	07/12/2018	0	22	X	
SENA	26/01/2018	05/10/2018	8	9	X	
SENA	15/06/2016	15/12/2016	6	0	X	
SENA	13/02/2017	13/11/2017	9	0	X	
SENA	22/01/2015	12/12/2015	10	20	X	
SENA	18/10/2013	20/12/2013	1	29	X	
SENA	17/01/2014	31/08/2014	7	15	X	
SENA	21/03/2012	30/06/2012	3	10	X	
SENA	09/07/2012	08/12/2012	5	0	X	
SENA	05/10/2010	17/12/2010	2	13	X	
SENA	14/03/2011	30/06/2011	3	17	X	
SENA	19/07/2011	03/12/2011	4	15	X	
SENA	16/11/2018	07/12/2018	0	22	X	

SENA	05/10/2010	17/12/2010	2	13	X	
CPD	24/02/2008	22/12/2008	9	28	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			107	277	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
					X	

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo

se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad. Nota: TEXTO RESALTADO DEBE SER INCLUIDO EN CASO DE CELEBRAR CONTRATO CON PENSIONADO, JUSTIFICANDO LA CAUSAL ESPECÍFICA.

CERTIFICA

Que una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Textil y de Gestión Industrial establece que SONIA YAMILE ORTEGA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 60377930 de Arauca, tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "*Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación"*, y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, consistente En "PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA RED TECNOLÓGICA DE LA INFORMACIÓN, LAS COMUNICACIONES, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE EN FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL PARA EL CTGI."

Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Se expide en Medellín, el 25 de agosto de 2022

OLGA LUCIA LOPERA LOPERA

Subdirectora
Centro Textil y de Gestión Industrial

Proyecto: Licelly Atehortua, Apoyo Contratación 